

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA (DINAVIS).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, a través del Programa Ampliado de Inmunizaciones, en adelante denominado **MSPyBS/PAI**, con domicilio legal en la Avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia la Señora Ministra, **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por una parte; y por la otra la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA**, en adelante denominada **DINAVIS**, con domicilio legal en la calle Manuel Domínguez N° 334 entre Iturbe y Caballero, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Director Nacional, **MSc. JORGE ILIOU**; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que **DINAVIS** tiene como Misión regular, controlar y garantizar la calidad, eficacia y seguridad de medicamentos, tecnología, materiales y todo producto de uso y aplicación en medicina humana y los productos considerados cosméticos, domisanitarios y tabaco; y como Visión ser reconocida y respetada a nivel nacional e internacional, como un organismo de referencia, ágil, moderno, transparente y eficiente en la regulación y control de acuerdo a lo establecido en la ley, comprometida con el mejoramiento de la salud y seguridad integral de la población.

Que el **MSPyBS** a través del **PAI** tiene como Misión contribuir a elevar el nivel de salud de la población paraguaya garantizando el control, la eliminación y la erradicación de enfermedades inmunoprevenibles como resultado de una gerencia efectiva y eficiente que permita garantizar la provisión gratuita y oportuna de vacunas de calidad, incluidas en los esquemas de vacunación para la familia; como también implementar acciones de vigilancia epidemiológica que involucre a los diferentes actores del Sistema Nacional de Salud y fomentar la participación activa de la comunidad en el ejercicio de sus derechos y deberes, con la obligación de rendir cuentas de lo actuado a la ciudadanía; y la Visión: las personas, familias y comunidades del Paraguay tendrán una vida más saludable y participarán activamente para mantener el control, la eliminación y la erradicación de enfermedades inmunoprevenibles a través del ejercicio de su derecho a las vacunas y el acceso a servicios de salud, con talento humano altamente capacitado, que ofertan y completan oportunamente los esquemas de vacunación, mantienen una vigilancia epidemiológica efectiva, favorecen la introducción de nuevas vacunas de probado costo - beneficio y promueven la integración funcional de los distintos programas de salud de la familia.

La vigilancia de los eventos supuestamente atribuibles a la vacunación e inmunización (ESAVIS) corresponde a una función compartida entre el **MSPyBS/PAI** y **DINAVIS**, lo que permite optimizar los recursos institucionales en la ejecución y coordinación de actividades conjuntas en temas de interés y competencias similares.

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional, a través del trabajo coordinado que propicie el fortalecimiento de ambas instituciones, en relación a la vigilancia de los eventos supuestamente atribuibles a la vacunación e inmunización (ESAVIS), en función de la protección de la seguridad de los pacientes.



SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a:

1. Impulsar acciones conjuntas que puedan coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**.
2. Intercambiar experiencias, informaciones, investigaciones, mecanismos, prácticas, metodologías, modelos y criterios a seguir en investigaciones técnico-científicas.
3. Brindar apoyo técnico.
4. Propiciar espacios para la formación de recursos humanos de ambas instituciones.

TERCERA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO

La suscripción de este **CONVENIO** no implica compromiso presupuestario o financiero para ninguna de **LAS PARTES**. Las acciones a emprenderse, así como los demás compromisos previstos en el presente **CONVENIO**, serán cumplidos según disponibilidad presupuestaria de cada institución.

CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El presente **CONVENIO** se pondrá en operación mediante:

1. Intercambio de los casos de eventos supuestamente atribuibles a la vacunación e inmunización (ESAVIS).
2. La capacitación de recursos humanos, tanto en materia técnico-científica y de apoyo técnico entre **LAS PARTES**.
3. El intercambio y utilización de conocimiento entre **LAS PARTES**, resultante de trabajos de apoyo técnico en procedimientos con otras instituciones, investigaciones y experiencias en sus respectivos ámbitos.
4. La prestación mutua de servicios, con el aprovechamiento de la infraestructura de ambas instituciones si fuera necesario.
5. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, que no esté contemplado en el presente Convenio, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de Acuerdos Complementarios firmados por **LAS PARTES**.

QUINTA: DE LA PROTECCIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se obligan a mantener la confidencialidad absoluta sobre las informaciones disponibles en cumplimiento de este **CONVENIO**.

SEXTA: DE LA AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente **CONVENIO** no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones firmantes y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente **CONVENIO**.



M.Sc. Jorge Aliou
Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente **CONVENIO** será resuelta en forma amistosa por **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias; caso contrario serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO

La coordinación y administración relacionadas con este **CONVENIO**, notificaciones y/o comunicaciones entre **LAS PARTES**, serán realizadas por escrito dirigido a los domicilios fijados en el encabezamiento y/o sistema de gestión de reportes VIGIFLOW o vía correo electrónico:

- Por el MSPyBS/PAI: esavicodiv.py@gmail.com
- Por DINAVIS: farmacovigilancia.dnvs@gov.py

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación parcial o total de alguna de las cláusulas del presente **CONVENIO**, que se convenga durante su cumplimiento, no implicará dejar sin efecto las demás cláusulas del mismo.

Dicha modificación debe ser aprobada y autorizada por **LAS PARTES** mediante la firma de una Adenda, requisitos sin los cuales la misma no tendrá validez.

DÉCIMA: DE LA ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

El presente **CONVENIO** entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años y se considerará renovado automáticamente por periodos similares, sin necesidad de previa manifestación por escrito de alguna de **LAS PARTES** en dicho sentido.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente **CONVENIO**, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con por lo menos treinta (30) días de antelación.

En caso de rescisión del presente **CONVENIO**, los Acuerdos Específicos, Adendas y/o Anexos, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio.

*Por la Dirección Nacional de
Vigilancia Sanitaria*

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*

MSc. Jorge Illou
Director Nacional

Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra